



ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONTRATACIÓN

Expte: D212/2024/19

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL CONTRATO: “CONTRATO COORDINADORES Y MONITORES DE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES”

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1. Será objeto de este contrato la adjudicación del contrato: “Contrato Coordinadores y monitores de Juegos deportivos Escolares”, consistente en la contratación de Coordinadores y monitores de Juegos deportivos Escolares.

Las prestaciones específicas y las características de su ejecución material se desarrollará conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT), redactado por técnico de deportes, en fecha 12/08/2024.

2. El objeto del contrato no se podrá dividir en lotes según se justifica en el “Informe del servicio. Memoria justificativa”, de fecha 12/08/2024 firmado por técnico de deportes, de acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El PPT redactado por el técnico competente y aprobado con fecha 12/08/2024, establece una referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para su control.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El código de clasificación correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el siguiente: 92000000-1- Servicios de esparcimiento Culturales y deportivos.

3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la necesidad de contratar, idoneidad de la contratación e insuficiencia de medios se justifica en el “Informe del servicio. Memoria justificativa” de fecha 12/08/2024.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO

El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta una duración inicial de la prestación de 1 año, de acuerdo con el artículo 100 LCSP, asciende a 47.319,26 €/año €, más 9.937,04 €, en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de 57.256,30 €/año, de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación	SIN IVA (€)	IVA 21% (€)	IVA INCL. (€)
Costes directos	47.319,26 €	9.937,04 €	57.256,30 €
Costes indirectos			
Otros gastos			
TOTAL INICIAL (1 año)	47.319,26 €	9.937,04 €	57.256,30 €





Presupuesto base de licitación	SIN IVA (€)	IVA 21% (€)	IVA INCL. (€)
1 ANUALIDAD	47.319,26 €	9.937,04 €	57.256,30 €

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO

El contrato tendrá un importe de 57.256,30 €. Los correspondientes a la anualidad 2024, se financiarán con cargo a la aplicación 60-340-22799 del Presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio conforme al siguiente desglose:

Anualidad (ejercicio presupuestario)	Aplicación presupuestaria	Operación contable	Importe
2024	60-340-22799	2.2024.1.14107	5.815,00 €
2025	60-340-22799	2.2024.8.00149	51.441,30 €
TOTAL			57.256,30 €

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. Con arreglo a las normas establecidas en el artículo 101 LCSP, a efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 246.060,15 € (IVA no incluido), incluidas prórrogas e importe máximo en previsión de posibles modificaciones.

2. El método de cálculo del valor estimado es el siguiente:

Importe anual sin IVA	Anualidades	1	Prórrogas	4	Modificaciones	20%	Valor estimado
47.319,26	47.319,26		189.277,04		9.463,85		246.060,15

7. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

1. El contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable de año en año hasta un máximo de 5 años.

2. Podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo del órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Se exceptúan de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a 2 meses.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. La competencia para contratar corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, por no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 6.000.000 de €, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía número 1816/2023, de 20 de junio.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP se designa como responsable del contrato a técnico de deportes.

9. MESA DE CONTRATACIÓN





La mesa de contratación estará constituida por:

Presidencia: TAG de Urbanismo, Carlos Castelló Grañana.

Vocalías:

- Vocal servicios jurídicos: secretario general del Ayuntamiento de Onda, Jaime Manero Viñeta.
- Vocal control económico-presupuestario: interventor de fondos del Ayuntamiento de Onda, Andrés Vicente García García.
- Vocal: Inmaculada Escrig Gisbert, TAG de actividades y medio ambiente.

Secretaria de la mesa: Sara Huguet Peiró, oficial mayor del Ayuntamiento de Onda.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaría de la mesa que sólo tendrá voz.

Sustituciones en caso de ausencia:

1. Presidencia. El TAG de Urbanismo será sustituido por la TAG de Medio Ambiente, Inmaculada Escrig Gisbert.

2. Vocalías:

- Vocal servicios jurídicos: el TAG de urbanismo, Carlos Castelló Grañana.
- Vocal control económico-presupuestario: por la funcionaria que legalmente le sustituye: Mónica Rovira Sánchez.
- Vocal: por TAG de Secretaria, Natividad López Romero

3. La Secretaría de la mesa será sustituida por la administrativa de Contratación, Patrimonio y Bienes, Magdalena Murria Sales.

Salvo los supuestos de sustitución expresamente previstos en la presente cláusula, el resto de vocales de la mesa de contratación podrá ser sustituido mediante acuerdo expreso del órgano competente.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso la Presidencia, Secretaría y las Vocalías que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano (Secretaría General e Intervención o, en su caso, de quienes les sustituyan).

Si no existiera quórum, se constituirá, a la misma hora, el siguiente día hábil en que lo hay

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente se tramitará con carácter **ordinario**.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada** tratándose de un contrato de servicios cuyo valor estimado no es igual o superior a 750.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 c) LCSP cuyo objeto está enumerado en el anexo IV.





12. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 € podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Dirección: Av. General Perón, 38; 28020-Madrid; Sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>) contra los actos y decisiones a que se refiere el artículo 44 de la LCSP.

13. APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD. HABILITACIÓN

1. Sólo podrán contratar con este ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y cumplan con los requisitos de solvencia establecidos en la Ley, y que deberán acreditar en los términos establecidos en el presente pliego.
2. Igualmente habrán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.
3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
4. Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales, conforme al artículo 69 de la LCSP, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
5. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

14. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se adjudique el contrato.

15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:

1.1 **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al último año año 2023, y en el ámbito al que se refiere el contrato, deberá ser al menos de 115.000 € (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario





estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de documentos oficiales/certificados expedidos por los órganos competentes.

1.2. **Seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 450.000€ mínimo, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

2. La solvencia económica y financiera se entenderá cumplida por el licitador o candidato que declare su cumplimiento, conforme al modelo del Anexo III.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

16. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una **relación de los principales servicios** o trabajos realizados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

El propuesto como adjudicatario deberá presentar declaración responsable firmada que incluya descripción de los trabajos, destinatario, fecha de finalización, código CPV en su caso, importe ejecutado IVA excluido.

2. La solvencia técnica se entenderá cumplida por el licitador o candidato que declare su cumplimiento, conforme al modelo Anexo III.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación exigida en cada caso.

3. Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

17. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP los licitadores deberán acreditar (según modelo normalizado que se adjunta como Anexo III) que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

Deberá contar al menos con 1 Entrenador Nacional Deportivo de Nivel 1

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, con carácter previo a la adjudicación presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP:

Deberá contar al menos con 1 Entrenador Nacional Deportivo de Nivel 1

Este compromiso se integrará en el contrato como obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de penalidades.

18. CLASIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 77 LCSP, no es exigible la clasificación del contratista.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Se establece como condición especial de ejecución:

- Garantizar la paridad salarial entre mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos

2. Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

20. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

1. Los licitadores, subcontratistas, empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

2. La entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

3. Dichas obligaciones se acreditarán conforme al modelo Anexo III.

21. PERFIL DE CONTRATANTE

De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP y artículo 63.1 de la LCSP con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la información relativa al presente contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Onda, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector





Público (PCSP), al que se puede acceder a través de la siguiente dirección:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

22. INFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- Organismo: Ayuntamiento de Onda
- Domicilio: Plaza el Pla, 1 - 12200 Onda
- e-mail: contratacion@onda.es
- Teléfono: 964-600050
- Fax: 964-604133

23. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar conforme al artículo 65 LCSP, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

2. Los licitadores podrán concurrir en Unión Temporal de Empresas, sin que sea necesaria la formalización de las mismas hasta la adjudicación del contrato en su favor.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de al LCSP.

A tal efecto los licitadores deberán incorporar, en su caso, en cada uno de los sobres una relación conforme al modelo recogido en el Anexo V con la documentación a la que hayan dado ese carácter. Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación

En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

24. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presente licitación tiene **CARÁCTER ELECTRÓNICO**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica en la forma y a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.





Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo previsto exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales, según instrucciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si los licitadores experimentan incidencias técnicas en la preparación y envío de las ofertas deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el correo electrónico licitacionE@minhafp.es o cualquier otro que se determine por los servicios responsables de la plataforma. Aunque la plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a horario limitado. Existe una plataforma de pruebas en la que los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos: <https://preprod-contrataciondelestado.es/>

Tratándose de incidencias derivadas del contenido del Pliego y configuración de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público los licitadores se deberán poner en contacto con el departamento de contratación del Ayuntamiento de Onda. Con carácter general se entiende subsanable la falta de presentación de documentación derivada de errores en la configuración de la licitación por el órgano de contratación que impida la presentación de la misma. No obstante, si se requiere la presentación un número de documentos superior de los inicialmente previstos en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo .zip en los sobres correspondientes.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través del Perfil de contratante.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.





Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

25. PLAZO DE PRESENTACIÓN. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

1. La presentación de proposiciones se efectuará **durante el plazo de 15 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.6 LCSP.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **14:00 horas**.

Si se solicita información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación de 10 días de esta fecha. Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas no tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación; en caso contrario, se advertirá a través del perfil del contratante.

Se podrá ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación en los términos previstos en el artículo 136 de la LCSP.

26. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 sobres/archivos electrónicos: sobre/archivo electrónico n.º 1 ó 2.

Todos los sobres/archivos electrónicos deben ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Sobre electrónico nº 1: Documentación administrativa

Se incorporará en este sobre la siguiente documentación así como una relación numerada de los mismos:

1. Modelo Anexo III, debidamente firmado y cumplimentado.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al modelo de declaración responsable.





2. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. En su caso, declaración de pertenencia a grupo empresarial.

Las personas licitadoras presentarán declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan proposiciones económicas otras sociedades del mismo grupo empresarial, señalando, en dicho caso, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas. Se entenderá por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4. En su caso, compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, conforme al Anexo III.

Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a la oferta económica y de criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Se incorporará en este sobre la siguiente documentación:

1. Oferta económica y de criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo que figura en el Anexo I, conforme a lo dispuesto en la cláusula 28.1.
2. En su caso, documentación acreditativa de los criterios valorables en cifras o porcentajes ofrecidos, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes pliegos.

En caso de que la persona licitadora reflejara en la documentación del sobre electrónico número 2 referencia o documentación que deba incluirse en el sobre electrónico número 1, esta no será valorada en ningún caso.

La inclusión de la documentación a incluir en el sobre electrónico n.º 2 en el sobre electrónico n.º 1 o su presentación de forma que sea posible conocer su contenido con anterioridad al acto de apertura del sobre número 2, determinará el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

De acuerdo con el artículo 140 LCSP, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos deberá acreditarse mediante declaración responsable del licitador (Anexo III/DEUC), en la que indique que cumple con los requisitos legales para contratar con la Administración.

Ello sin perjuicio de la obligación de los licitadores de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que se estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, será exigida en todo caso antes de adjudicar el contrato, y podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:





- a) NIF del licitador o CIF si es persona jurídica.
- b) Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello.
- c) Escritura de Constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se registrarán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.
- d) Acreditación de la habilitación, solvencia financiera y técnica mediante la documentación establecida en las cláusulas 15 y 16 del presente Pliego.
- e) Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) Compromiso de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones salariales en relación a los trabajadores que prestan el servicio u obra contratado con el Ayuntamiento de Onda y en el plazo de realización del mismo, conforme al ANEXO IV.
- g) En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

27. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Los actos de apertura de los sobres serán públicos. Las convocatorias se publicarán en el Perfil del Contratante.

La secretaría levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

Documentación administrativa

La mesa calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Con carácter general se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento acreditativo de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.





Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

La Mesa procederá a la apertura y examen del archivo electrónico relativa criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La valoración de las proposiciones que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Documentación relativa a la oferta económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación se procederá a la apertura del archivo electrónico que contiene la documentación relativa a la oferta económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, la mesa procederá a:

1. Excluir a las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, para lo cual dará un plazo de 3 días al empresario para que los corrija; evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación entre todos los admitidos.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos anteriormente mencionados.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, en su caso:
 - Constituya la garantía definitiva.
 - Aporte el compromiso de contar con las capacidades de otras empresas al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
 - Presente cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
 - Presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el artículo 159.4.f) 1º y 2º, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo





para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

6. Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
7. Podrá asimismo declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

Se habilita a la secretaría de la Mesa de Contratación a realizar las siguientes funciones:

- La función de calificar provisionalmente la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos detectados, a los únicos efectos de agilizar la tramitación.
- La solicitud de los informes técnicos que se consideren oportunos para proceder a la evaluación y clasificación de las ofertas, así como para identificar a las ofertas incursas en presunción de inviabilidad por haber sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.
- La comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- La solicitud, en su caso, de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Si existiesen defectos subsanables, podrá igualmente solicitar su subsanación de los mismos.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, la secretaría dará cuenta de las actuaciones practicadas por delegación, de la calificación otorgada a la documentación presentada, señalando en su caso los defectos u omisiones que se han corregido, los que no lo han sido, pese a ser subsanables, y los defectos que se consideran insubsanables.

Con carácter general se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento acreditativo de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

28. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN





1. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
2. Los criterios a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato son los que se enumeran a continuación:

1. Oferta económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Criterio 1. Oferta económica: mejor oferta económica a la baja.

Puntuación de 0 a 40 puntos.

Porcentaje 40%.

Fórmula:

$$PE = P_{\text{máx}} * BO / BO_{\text{máx}}$$

Dónde:

PE = Puntuación económica a valorar

P_{máx} = Puntuación máxima

BO = Baja de cada oferta presentada

BO_{máx} = Baja máxima

Justificación: Anexo I.

Criterio 2. Charlas deportivas en centros escolares o instalaciones municipales

Puntuación de 0 a 10 puntos.

Porcentaje 10%.

- 5 puntos por cada charla al año.

Criterio 3. Material para los Juegos Deportivos ya sea para el inicio, desarrollo o clausura de los mismo(de 0 a 10 puntos).

Por aportación de material diverso (botiquines, material para monitores u organización que mejore o complemente la prestación del servicio):

- Por importe de 0 €: 0 puntos
- Por importe de 375 €: 5 puntos
- Por importe de 750 €: 10 puntos

Se justificará con la de la compra de dicho material,al inicio durante o en la clausura delos Juegos escolares.

Criterio 4. Aportación de Personal deportivo con Titulaciones deportivas Entrenadores Nacionales de cualquier especialidad, Nivel 1, 2 o 3 y Licenciados en Ciencias en de la Actividad Física y el Deporte, o maestros de educación Primaria (Especialidad E. Física (de 0 a 40 puntos), adscritos a la empresa y disponibles para las tareas de monitor o





coordinador de juegos escolares, debiendo contar al menos con 1 Entrenador Nacional deportivo (Nivel 1) no computable el personal incluido en el apartado de medios adscritos.

- Por cada entrenador de Nivel 1: 1 puntos
- Por cada entrenador de Nivel 2: 2 puntos
- Por cada entrenador de Nivel 3: 3 puntos
- Por cada entrenador con Magisterio (Educación Física): 5 puntos
- Por cada entrenador licenciado en CAFD: 8 puntos

Justificación: Anexo I.

La falta/incorrecta justificación de los criterios de adjudicación distintos a la oferta económica no será subsanable, valorándose el correspondiente criterio con 0 puntos.

Todas y cada una de las mejoras ofertadas por el licitador en su proposición que sean admitidas por la mesa de contratación, se convertirán automáticamente en cláusulas contractuales de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato, cuya inobservancia será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades, de denegación de prórrogas del contrato o de resolución del mismo.

3. En caso de producirse empate entre dos o más ofertas el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:

1. Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.

En el supuesto de que las empresas se hubiesen presentado en unión temporal cada integrante de la unión temporal deberá acreditar tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado lo anterior, el cálculo del porcentaje de trabajadores con discapacidad de la unión temporal de empresas se efectuará sumando el número total de trabajadores con discapacidad de cada uno de los integrantes de la unión temporal sobre el número total de trabajadores de cada una de las empresas de la unión temporal, con independencia de la participación de cada una de ellas en la unión temporal.

En caso de igualdad primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

2. En caso mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos temporales en el plantilla de cada una de las empresas o de la unión temporal de empresas.
3. Si aún así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.

29. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS





El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en los artículos 149 LCSP y 85 RGLCAP.

30. VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.

31. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

Previos los informes de los servicios técnicos municipales competentes, se elevará al órgano de contratación competente para adjudicar el contrato.

Podrá asimismo declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

Antes de efectuarse la adjudicación, se podrán solicitar a los participantes cuantos datos sean necesarios para completar y determinar sus propuestas.

32. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

El licitador propuesto para la adjudicación por la mesa de contratación deberá aportar, en el plazo de **10 días hábiles** la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCS y la cláusula 26 de los presentes pliegos, con los efectos previstos en dicho artículo en el caso de no atender el requerimiento efectuado.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades.

Los certificados aportados en el expediente deberán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto del resto de documentos, los licitadores podrán aportar copias digitalizadas de los mismos, cuya fidelidad con el original garantizarán, bajo su responsabilidad, mediante la utilización de firma electrónica, sin perjuicio de la facultad del órgano encargado de la tramitación del procedimiento para requerir al ciudadano la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica aportada.

33. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá acreditar las siguientes circunstancias:

1. Tributarias:

- a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, aportando el último recibo del impuesto o declaración expresa responsable de exención de pago, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las





solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- b) Haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) No tener deudas con la entidad contratante.

2. De Seguridad Social:

- a) Estar inscrito en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social, y si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las anteriores circunstancias **deberán acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:**

1. Mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.
2. Excepto la referida al alta en el IAE, cuya acreditación se realizará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

De no ser posible su presentación por tratarse de inicio de una actividad, el adjudicatario lo hará constar mediante declaración responsable.

La presentación de las proposiciones supone la no oposición, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que el Ayuntamiento de Onda pueda solicitar/consultar acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados, así como la comprobación de identidad del licitador persona física o representante de persona jurídica,





salvo que el licitador expresamente hubiera manifestado su oposición mediante declaración a incluir en el sobre nº 1 al ayuntamiento para recabar dichos datos.

34. GARANTÍAS

1. Garantía provisional: no se exige.
2. Garantía definitiva: 5% de la oferta presentada por el licitador de toda la duración inicial del contrato (IVA excluido).

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá efectuar el ingreso de la fianza definitiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar antes de la adjudicación del contrato la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCAP.

En caso de **garantías prestadas en efectivo**, se deberá presentar dentro del plazo al efecto concedido justificación del ingreso realizado, según instrucciones y modelo de autoliquidación ("Garantías en efectivo") disponible en la web municipal (<https://autoliquidaciones.onda.es/AutoliquidacionesWeb/>).

En el supuesto de **garantías prestadas mediante aval o contrato de seguro de caución**:

- Deberán ajustarse al formato aprobado por el RGLCAP de las Administraciones Públicas, según "Modelo de aval para contratación" disponible en la sede electrónica del ayuntamiento de Onda (http://onda.es/ond/uploaded/seuElectronica/sAT/105_Modeldavalperacontractacio.pdf).
- No se admitirán avales o contratos de seguros de caución incompletos o que no se hallen correctamente cumplimentados.
- El aval/ seguro de caución deberá estar intervenido por Notario, la firma de los otorgantes deberá ser autorizada por Notario, no bastando la sola legitimación de firmas, y debiendo ajustarse al modelo el recogido en el Anexo II de los presentes PCAP.
- Deberá depositarse en la caja de depósitos municipal, haciendo entrega de aval o contrato de seguro de caución **ORIGINAL en la Tesorería municipal**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Garantía complementaria: **5%** del importe de adjudicación (IVA excluido). Se exigirá en caso de adjudicarse el contrato en supuesto de baja temeraria o desproporcionada.

4. En caso de recepción parcial, no se admitirá la devolución parcial de la garantía definitiva.

5. El adjudicatario del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el artículo 109 LCSP, en el plazo de **15 días hábiles** siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

6. La devolución de garantías se acordará por el órgano de contratación y se regirá por lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.





7. Las garantías estarán afectas a los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP. La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 97 y/o 109 RGLCAP.

35. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

36. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En los procedimientos con negociación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Podrá asimismo declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultara admisible a los fines de la contratación.

37. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, desde que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano contratante podrá acordar la resolución del mismo, pudiendo adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas.

38. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

1. Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica del ayuntamiento de Onda o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.





No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

39. PAGO DEL PRECIO

1. El pago se hará mediante facturas expedidas por el contratista correspondientes a meses naturales, conforme a la normativa vigente en materia de plazos de pago, previo visto bueno del responsable del servicio y aprobación del órgano competente.

2. De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª LCSP se informa de los siguientes datos que deben constar en la factura:

- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: servicio de intervención municipal.
- Identificación del órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- Identificación del destinatario de la factura: Área de deportes

40. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que sea aplicable ningún tipo de revisión de los precios unitarios o totales, salvo los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 LCSP.

41. CESIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de cesión del contrato a un tercero, con las condiciones establecidas en el artículo 214 LCSP.

42. PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS

Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP.

43. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

1. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

2. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

3. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.





44. PERSONAL DEL SERVICIO

A.- Medios humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento de Onda.

- El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para lo cual se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en dicho personal.
- El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.
- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.
- El contratista asume la obligación de organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respecto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.
- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.





- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio . Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Onda.
- El contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- El contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista con el Ayuntamiento.
 - b) Distribuir, ordenar y supervisar el trabajo del personal de la empresa contratista.
 - c) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - d) Informar al Ayuntamiento de las variaciones en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- A requerimiento del Ayuntamiento, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:
 - a) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
 - b) Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

B. Subrogación laboral

- Cuando proceda la subrogación laboral el adjudicatario asumirá al personal que se relacione y ejerza su derecho al mantenimiento de su relación laboral con el nuevo





empleador, que deberá respetar los derechos sociolaborales correspondientes a este personal. Al finalizar su relación contractual con el Ayuntamiento, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para valorar los costes de ese personal para una nueva contratación o reinternalización del servicio en caso de proceder la subrogación laboral legal, según lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. Además de la información que señala este precepto, deberá también proporcionar una copia de los contratos de trabajo de los empleados con derecho a subrogación para poder verificar efectivamente tal derecho.

- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
- El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, incluida la retención de IRPF, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

C. Negociación colectiva

- El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.
- En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o servicios municipales afectados o de sus usuarios, estudiándose la frecuencia de prestación, que nunca será inferior a la tercera parte de la prevista para cada tarea recogida en el PPT.

Las obligaciones impuestas en la presente cláusula se integrarán en el contrato como obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

El incumplimiento de las mismas será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las penalizaciones e indemnizaciones que se establecen en la cláusula 51 de este pliego.

45. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.
2. El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes y, en consecuencia, de los daños a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar durante la ejecución del contrato. Para su cobertura suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente. La entidad contratante quedará relevada





de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria por daños sufridos, tanto por los trabajadores, bien de la empresa principal, como de subcontratistas concertados por ella, como los ocasionados a terceras personas, que traigan su causa en la ejecución de aquéllas.

3. El adjudicatario está obligado a pagar todo género de tributos estatales o locales.
4. El contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas.

46. CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ayuntamiento de Onda al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

47. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS TERCEROS.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el este Ayuntamiento.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del ayuntamiento de Onda de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.





Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de ayuntamiento de Onda.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de ayuntamiento de Onda. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@onda.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

48. OBLIGACIONES DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Ayuntamiento de Onda. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

49. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES CAUSEN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará lugar a la resolución de éste, con pérdida de la garantía constituida.
2. Además podrá motivar la resolución, con las consecuencias derivadas de la normativa aplicable, cuando por el órgano de contratación se estime:
 - a) La manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato.
 - b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en los pliegos.
 - c) El retraso, incluso parcial, en el cumplimiento del contrato.
 - d) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
 - e) El impago de salarios al personal y de cotizaciones a la Seguridad Social.

50. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución constituye una infracción grave y dará lugar a la aplicación de la causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.c) LCSP.

51. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:





- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en el presente pliego, será considerada como infracción muy grave.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.





En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.

No será necesario la "interpellatio" al contratista para que éste sea declarado como incursor en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.

52. PRERROGATIVAS

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas recogidas en el artículo 190 LCSP.

53. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir modificaciones en los casos y con los límites del artículo 205 LCSP.

Las modificaciones, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 242 LCSP, en relación con los artículos 203 y siguientes, de la citada LCSP, y en los artículos 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el establecido en el artículo 191 LCSP y el 97 RGLCAP.

54. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 210.2 LCSP, mediante la firma de un acta por el representante del órgano de contratación si estimase cumplidas las prescripciones del contrato.

Si el contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado.

55. PLAZO DE GARANTÍA

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la prestación del servicio puedan advertirse.

Se establece un plazo de garantía de **6 meses/ 1 año** desde la recepción del objeto del contrato.

56. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato se rige por el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en cuanto no se encuentren derogados por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

57. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- o El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.





- El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

58. JURISDICCIÓN

En los contratos señalados en el artículo 44.1 de la LCSP los legitimados podrán presentar el recurso especial en materia de contratación, contra los actos y decisiones relativas a los anuncios de licitación, los pliegos, los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales, los acuerdos de rescate de concesiones.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos citados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

59. TRIBUNALES COMPETENTES

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Castellón de la Plana.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

_____ (en representación de _____) mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato: "Contrato Coordinadores y monitores de Juegos deportivos Escolares"; que conoce y acepta plenamente ofrece como precio de ejecución **ANUAL** el de _____ €, más _____ € correspondientes al _____% de IVA, que suponen un total de _____ € (letra y número) (IVA incluido), con estricta sujeción a los documentos mencionados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA OFERTADOS:

Criterios de valoración cuantificables de forma automática			
CRITERIO 2	Charlas deportivas en centros escolares o instalaciones municipales	N.º charlas	
CRITERIO 3	Material para los Juegos Deportivos	Importe	
CRITERIO 4	Aportación de Personal deportivo con Titulaciones deportivas	Nivel	N.º entrenadores
		Nivel 1	
		Nivel 2	
		Nivel 3	
		Magisterio E.F.	
	CAFD		





ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN NOTARIAL DE FIRMAS

El/la Notario/a que suscribe, conoce las firmas que anteceden, que pertenecen a:
_____, y le consta fehacientemente que
tienen facultades para obligar a la entidad emisora en los términos de Aval/seguro de
Caución, en la fecha de emisión del mismo.

_____, ____ de _____ de _____.





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA DEUC

_____ (en representación de _____
CIF _____), teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio
en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones
técnicas reguladores del contrato: "Contrato Coordinadores y monitores de Juegos
deportivos Escolares".

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público (LCSP)

DECLARA que (identificación del licitador): _____, CIF/NIF _____

- Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:
 - Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
 - Que SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. (indicar en este caso nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)
- Habilitación y solvencia. Cuenta con la capacidad, habilitación, solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en las cláusulas 13, 15 y 16 del presente pliego.
- Solvencia económica. Asume el compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del **seguro** de acuerdo con las condiciones de solvencia establecidos en la cláusula 15 y ~~critérios de adjudicació de los PCA~~, compromiso que hará efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.
- Concreción condiciones de solvencia. Se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- Que dispone de la documentación a que se refiere la cláusula 26 del PCAP de acuerdo con el 140 LCSP y que, por tanto, está en disposición de presentarla ante el órgano de contratación en cualquier momento.
- Cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- No se opone a que el órgano de contratación incorpore de oficio en el expediente certificados de estar al corriente de las deudas tributarias, de seguridad social y de hacienda local.
- Que la entidad que representa emplea a: (marque lo que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y: (marque lo que corresponda)





- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la entidad que representa emplea a: (marque lo que corresponda)
- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Identifica como dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones telemáticas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a señalada en la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





ANEXO IV.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 42 ET

_____, en nombre propio / en representación
de _____, mayor de edad, vecino/a de
_____, con domicilio en _____ nº _____, y DNI _____, en
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

A efectos de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el *texto refundido* de la Ley del *Estatuto de los Trabajadores*.

DECLARO:

Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones salariales en relación a los trabajadores que prestarán el contrato: "Contrato Coordinadores y monitores de Juegos deportivos Escolares", licitado por el Ayuntamiento de Onda.

Y certifico mediante mi firma la veracidad, autenticidad e integridad de la declaración efectuada.





ANEXO V.
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

_____ (en representación de _____
_____) mayor de edad, vecino/a de _____
con domicilio en _____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y
prescripciones técnicas reguladores del contrato: "Contrato Coordinadores y monitores de
Juegos deportivos Escolares"; que conoce y acepta plenamente bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del
contrato:

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre ... (1;2,3) se consideran de
carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del
Sector Público, y son los que a continuación se relacionan:

